

**ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA
UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO Y DEVELOP - APP S.A.S.**

CONTRATO No.	DBS-006-2026
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO
NIT:	890.102.257-3
CONTRATISTA:	DEVELOP - APP S.A.S.
NIT:	901.002.530 - 1
REPRE LEGAL:	JAIME ANDRES BARRIOS MENDOZA
IDENTIFICACIÓN:	C.C. 1143226823
CORREO ELEC:	jaimeandresbarrios@gmail.com
DIRECCIÓN:	Carrera 60 No. 77 - 75 Municipio: Barranquilla - Atlantico
TELÉFONO:	3002553060
OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SOPORTE, MANTENIMIENTO, EVOLUCIÓN Y DESARROLLO DE SOLUCIONES DE SOFTWARE, ORIENTADOS A LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y AUTOMATIZACIÓN DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DEL DICIEMBRE DEL 2026, A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.
VALOR:	SETECIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS (\$720.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, INCLUYE IVA Y TODOS LOS TRIBUTOS QUE SE GENEREN CON OCASIÓN A LA CELEBRACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

Las partes hemos convenido integrar al contrato electrónico que se encuentra en el SECOPII, las siguientes consideraciones y cláusulas que conforman el contrato No. **DBS-006-2026**.

CONSIDERACIONES

1. Que en virtud de la Autonomía Universitaria y del carácter de la Institución como ente Universitario Autónomo consagrados en el artículo 69 de la Constitución Política, en la Ley 30 de 1992 y en el Acuerdo Superior No 000001 de 2021, los contratos que suscriba la Universidad del Atlántico para el cumplimiento de sus funciones se rigen por las normas de derecho privado, y sus efectos estarán sujetos a las normas civiles y comerciales, según la naturaleza de los contratos.
2. Que el Estatuto de Contratación de la Universidad del Atlántico aprobado mediante Acuerdo Superior No. 000023 del 27 de noviembre de 2023, tiene por objeto establecer las políticas, los principios, las competencias, y las reglas que rigen las directrices generales de la contratación en la Universidad del Atlántico, en el marco de la Constitución, la autonomía Universitaria y la ley; tendiente a asegurar la transparencia en la selección del contratista, el cumplimiento de las obligaciones y la correcta ejecución de los contratos.
3. El Decreto 175 del 14 de febrero de 2025, expedido en el marco del estado de excepción declarado por el Gobierno Nacional, establece una modificación transitoria en el Impuesto de Timbre Nacional, incrementando su tarifa del 0% al 1% a partir del 22 de febrero de 2025 y hasta el 31 de diciembre del mismo año. Esta disposición tiene impacto directo en los procesos contractuales de la Universidad del Atlántico.
4. Que la Universidad del Atlántico, requiere la **PRESTAR LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SOPORTE, MANTENIMIENTO, EVOLUCIÓN Y DESARROLLO DE SOLUCIONES DE SOFTWARE, ORIENTADOS A LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y AUTOMATIZACIÓN DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO.**
5. Que la **Vicerrectoría Administrativa Y Financiera**, le solicitó al ordenador del gasto, aprobación para contratar la **PRESTAR LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SOPORTE, MANTENIMIENTO, EVOLUCIÓN Y DESARROLLO DE SOLUCIONES DE SOFTWARE, ORIENTADOS A LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y AUTOMATIZACIÓN DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO.**

6. Que la justificación para el contrato consta en los Estudios Previos elaborados por el Jefe de la oficina de Planeación y en los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal: **CDP 190 del 30/01/2026.**
7. Que la modalidad de contratación a utilizar es la **Menor Cuantía** en atención a los artículos **48 y 49°** del Acuerdo Superior **No. 000023 del 27 de noviembre de 2023.**
8. Que la Universidad del Atlántico, adelantó proceso de Menor Cuantía **No. MC-002-2026**, invitando para su participación a **DEVELOP APP SAS, CERTIKA S.A.S. Y NAOWEE S.A.S.**
9. Que el día **13 de febrero de 2026** a las 06:05 p.m., se realizó cierre y recepción de las propuestas de la Menor Cuantía **No. 002-2026**, recibiendo dentro del término legal propuestas, de **DEVELOP APP SAS, CERTIKA S.A.S. Y NAOWEE S.A.S.**
10. Que una vez revisada, estudiada y evaluada la propuesta presentada, se constató que el proponente, **DEVELOP APP SAS** se encontró habilitado jurídica, financiera y técnicamente; y cumple con los requisitos de los términos de Invitación, según el estudio de los documentos de contenido jurídico y técnico anexos al expediente.
11. Que una vez cumplida cada una de las etapas del Proceso de Selección, corresponde a las partes, sujetándose a las condiciones contenidas en la invitación, en los estudios previos, en la propuesta presentada por el Contratista y en los demás anexos, celebrar el Contrato **No. DBS-006-2026**, en la plataforma SECOP II, el cual que se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. El objeto del contrato es: **“PRESTAR LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SOPORTE, MANTENIMIENTO, EVOLUCIÓN Y DESARROLLO DE SOLUCIONES DE SOFTWARE, ORIENTADOS A LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y AUTOMATIZACIÓN DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO”.**

CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO:

a Universidad del Atlántico, en cumplimiento de sus funciones misionales y administrativas, requiere garantizar la continuidad, estabilidad y evolución de sus plataformas tecnológicas, las cuales soportan procesos para la gestión institucional, la atención a la comunidad universitaria y la prestación de servicios administrativos. La siguiente tabla resume los servicios a contratar, el período de ejecución de cada servicio y el valor correspondiente para el período comprendido 2026.

Ítem	Servicio	Tiempo de Servicio
1	Servicio de soporte a las plataformas tecnológicas institucionales.	11 meses (febrero - diciembre 2026)
2	Servicio de administración y soporte de infraestructura y servidores.	11 meses (febrero - diciembre 2026)
3	Servicio de desarrollo, mantenimiento y evolución de soluciones de software.	11 meses (febrero - diciembre 2026)

A continuación, se describen los servicios a contratar:

1. Servicio de soporte a las plataformas tecnológicas institucionales.

Ítem	Descripción	Cantidad	Termino
1	Este servicio comprende la prestación de soporte técnico, funcional y operativo, orientado a garantizar su disponibilidad, estabilidad y correcto funcionamiento. Incluye la atención de incidentes, acompañamiento a usuarios, aplicación de ajustes funcionales, soporte preventivo y correctivo, así como el apoyo continuo a los procesos administrativos y de gestión institucional que dependen de dichas plataformas, con el fin de asegurar la continuidad del servicio y la eficiencia en la operación durante la vigencia contractual.	1	31 diciembre 2026

2. Servicio de administración y soporte de infraestructura y servidores.

Ítem	Descripción	Cantidad	Termino
------	-------------	----------	---------

1	Este servicio comprende la administración, monitoreo y soporte de la infraestructura tecnológica y servidores que soportan las plataformas institucionales, orientado a garantizar la continuidad operativa, seguridad y desempeño de los sistemas de información. Incluye actividades de monitoreo de disponibilidad, gestión de respaldos, control de desempeño, soporte preventivo y correctivo, atención de incidentes de infraestructura y apoyo en la optimización de recursos tecnológicos, con el fin de asegurar la correcta operación de los servicios tecnológicos de la Universidad durante la vigencia del contrato.	1	31 diciembre 2026
---	---	---	-------------------

3. Servicio de desarrollo, mantenimiento y evolución de soluciones de software.

Ítem	Descripción	Cantidad	Termino
1	El módulo de viáticos estará orientado a la gestión integral del proceso de pago de viáticos, permitiendo la transformación digital del trámite, desde la solicitud hasta el pago final. Este módulo deberá facilitar la automatización de los flujos administrativos, el control y trazabilidad de la información, la validación de requisitos, la generación de registros asociados al pago, con el fin de optimizar tiempos, reducir reprocesos y mejorar la eficiencia en la gestión institucional.	1	31 diciembre 2026
2	El módulo de pago a estudiantes estará orientado a la gestión y control de los pagos de apoyos económicos otorgados a los estudiantes, permitiendo la automatización del proceso, el seguimiento de los estados de pago, la trazabilidad de la información y la integración con los sistemas institucionales correspondientes. Este módulo	1	31 diciembre 2026

	deberá contribuir a la mejora en la eficiencia operativa, la transparencia del proceso y la adecuada atención a la comunidad estudiantil.		
3	<p>Este módulo comprende el diseño, desarrollo e implementación de una nueva versión del aplicativo ALANIA, concebido como una ventanilla virtual institucional para la gestión centralizada de solicitudes de carácter académico y financiero ante el Departamento de Admisiones y Registro.</p> <p>La nueva versión deberá soportar la radicación, gestión, seguimiento y respuesta de solicitudes correspondientes a los componentes de Gestión Académica, Gestión Financiera y Admisión Especial, garantizando que estas sean atendidas por los funcionarios responsables de cada proceso conforme a los tiempos de respuesta establecidos.</p> <p>Asimismo, la solución deberá asegurar la interoperabilidad con los sistemas institucionales, el intercambio seguro y confiable de la información, la correcta ejecución de los procesos asociados y su alineación con los flujos administrativos y académicos definidos por la Universidad.</p>	1	31 diciembre 2026
4	<p>El módulo de certificados estudiantiles estará orientado a la optimización y automatización del proceso de pago y gestión de certificados académicos, permitiendo mejorar la experiencia del usuario, reducir los tiempos de atención y fortalecer la trazabilidad y control del trámite. Este módulo deberá integrarse con los sistemas institucionales y los mecanismos de recaudo definidos por la Universidad.</p>	1	31 diciembre 2026
5	<p>Este componente comprende el diseño, implementación y puesta en operación de soluciones basadas en inteligencia artificial, orientadas a la disminución de los tiempos de los procesos institucionales y a la optimización de los</p>	1	31 diciembre 2026

	flujos operativos. Dichas soluciones incluirán la implementación de un asistente virtual (Chatbot), orientado a apoyar a los usuarios finales de la plataforma en la resolución de dudas relacionadas con el uso y funcionamiento del sistema.		
6	Componente de apoyo administrativo mediante inteligencia artificial: Este módulo comprende la implementación de una funcionalidad basada en inteligencia artificial orientada a brindar apoyo a nivel administrativo en la revisión, validación y orientación sobre documentos administrativos, especialmente en los procesos asociados a las áreas financiera y de talento humano.	1	31 diciembre 2026
7	Este componente comprende la asignación de una bolsa de horas de soporte especializado destinada a la actualización, mantenimiento correctivo y evolutivo de la aplicación móvil UA Identity, con el fin de garantizar su correcto funcionamiento, compatibilidad tecnológica y disponibilidad operativa. Las actividades asociadas a este componente incluirán la aplicación de actualizaciones técnicas, ajustes de compatibilidad con sistemas operativos y dispositivos móviles, corrección de errores identificados, mejoras menores de funcionamiento y soporte técnico necesario para mantener la aplicación actualizada, estable y alineada con las necesidades institucionales durante la vigencia contractual.	1	31 diciembre 2026

CLAUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO. El valor total del contrato es **SETECIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS (\$720.000.000)** Moneda Legal Colombiana, incluye IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

PARÁGRAFO 1. Para todos los efectos se entenderá que, los precios unitarios ofertados por el CONTRATISTA son aceptados por LA UNIVERSIDAD y hacen parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO La Universidad cancelará al Contratista el valor del contrato en moneda legal colombiana una vez se encuentre aprobado EL P.A.C. (Programa anual mensualizado de Caja), De la siguiente manera:

- Un primer pago correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la firma del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, para este pago se tendrá en cuenta lo siguiente: una vez el contratista realice y entregue a satisfacción el documento técnico de levantamiento de información, el cual deberá contener, como mínimo:
 - i. Levantamiento y análisis de la información correspondiente a los módulos a desarrollar.
 - ii. Definición y documentación de los procesos asociados.
 - iii. Diagramas de flujo de los procesos a desarrollar, debidamente validados.La entrega de este documento deberá contar con el visto bueno del supervisor del contrato, como soporte para la autorización del pago.
- Un segundo pago correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la fecha de radicación en el Departamento de Gestión Financiera del Acta del recibo a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato y la correspondiente factura, previa presentación la certificación del pago de seguridad social y parafiscales (si hay lugar a ello) por el Contratista. Este pago se efectuará una vez el contratista haga entrega, y sea aprobado por el supervisor, de los siguientes productos:
 - i. Diseño de experiencia de usuario (UX/UI) de los módulos a desarrollar, conforme a los procesos definidos.
 - ii. Reporte consolidado de los servicios de soporte prestados durante el periodo correspondiente, con evidencia de las actividades realizadas.El pago estará sujeto a la validación formal de los entregables por parte del supervisor del contrato.
- Un último pago correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la fecha de radicación en el Departamento de Gestión Financiera del Acta del recibo a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato y la correspondiente factura, previa presentación la

certificación del pago de seguridad social y parafiscales (si hay lugar a ello) por el Contratista, Este pago se efectuará una vez el contratista realice la entrega e implementación de los módulos desarrollados, y presente:

- i. Evidencia de la correcta implementación y funcionamiento de los módulos desarrollados.
 - ii. Reporte consolidado de los servicios de soporte prestados durante el periodo final del contrato.
- Este pago se realizará previa verificación, validación y aprobación de los entregables por parte del supervisor del contrato.

Los pagos se realizan dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la fecha de radicación en el Departamento de Gestión Financiera del Acta de recibo a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato y la correspondiente factura, previa presentación la certificación del pago de seguridad social y parafiscales (si hay lugar a ello) por el Contratista.

CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: Hasta el treinta y uno (31) del diciembre del 2026, a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

CLÁUSULA SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN. Será en la Universidad del Atlántico – Sede Bellas artes.

CLÁUSULA SÉPTIMA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. El Pago del contrato estará a cargo de los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal **CDP 190 del 30/01/2026.**

CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Además de las obligaciones generales reguladas por el Acuerdo Superior No. 000023 del 27 de noviembre de 2023 (Estatuto de Contratación de la Universidad del Atlántico) el Contratista cumplirá con las siguientes obligaciones:

Obligaciones Generales.

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista con la Universidad.
2. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución del Contrato.

3. Conforme con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de seguridad social y parafiscales mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal. Dicha certificación será aportada con la factura.
4. Mantener actualizado su lugar de residencia durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse a la Universidad en el momento en que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre las comunicaciones y la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
6. Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados.
7. Constituir las pólizas requeridas para la ejecución del contrato.
8. Realizar el pago de las Estampillas a que haya lugar.
9. Respetar las normas y reglamentos de la Universidad.
10. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato.

Obligaciones específicas

1. Desarrollo y mejoras de la plataforma
2. Diseñar, desarrollar, probar e implementar los nuevos módulos solicitados (Módulo de viáticos, Módulo de pagos de incentivos a estudiantes, Diseño y desarrollo del aplicativo ALANIA, Pago de certificados académicos, Chabot, Soporte UA Identity).
3. Realizar mejoras evolutivas y ajustes funcionales a los módulos existentes, garantizando su compatibilidad con la arquitectura actual.
4. Documentar el código fuente, bases de datos, integraciones y cambios realizados, entregando manuales técnicos y de usuario.
5. Atender, analizar y resolver las incidencias reportadas por los usuarios institucionales, dentro de los tiempos de respuesta establecidos.
6. Brindar soporte preventivo, correctivo y evolutivo para garantizar la continuidad operativa de la plataforma.
7. Realizar ajustes menores cuando se requiera, sin afectar la estabilidad general del sistema.
8. Presentar reportes mensuales sobre incidencias atendidas, mejoras aplicadas y recomendaciones técnicas.

9. Gestionar los servicios en la nube asociados a la plataforma, garantizando disponibilidad, seguridad y respaldo de la información.
10. Monitorear el rendimiento del sistema, generando alertas y proponiendo acciones de mejora.
11. Administrar los componentes de mensajería y notificación de la plataforma (ej. correos automáticos, integraciones con Fiducia o Gestasoft).
12. Implementar medidas de seguridad informática que mitiguen riesgos de pérdida de información, accesos no autorizados o vulnerabilidades.
13. Realizar capacitaciones técnicas y funcionales dirigidas a funcionarios, contratistas y proveedores de la Universidad sobre el uso de los módulos implementados.
14. Entregar actas, informes y evidencias de las capacitaciones (listados de asistencia, fotografías, encuestas de satisfacción).
15. Transferir el conocimiento técnico al equipo institucional designado, garantizando que comprendan la arquitectura, modelo de datos y lógica de la plataforma.
16. Asegurar un canal de acompañamiento post-capacitación (correo institucional, WhatsApp técnico u otro medio definido).
17. Garantizar la disponibilidad de profesionales idóneos en ingeniería de sistemas o áreas afines, con experiencia en desarrollo en Laravel, administración de bases de datos e integración de sistemas.
18. Mantener el personal asignado durante la vigencia contractual, salvo casos justificados y autorizados por la Universidad.
19. Cumplir con los horarios y niveles de servicio acordados y atención de emergencias críticas.
20. Presentar informes periódicos de avance sobre el desarrollo de módulos, mejoras implementadas y actividades de soporte.
21. Participar en las reuniones de seguimiento convocadas por la supervisión del contrato.
22. Entregar un informe final consolidado con resultados, módulos desarrollados, incidencias atendidas, evidencias de capacitaciones y recomendaciones de mejora.
23. Proveer servicio de excelente calidad y con precios justos del mercado, de acuerdo con las solicitudes efectuadas por el Supervisor del contrato.
24. Disponer de una línea telefónica fija, una línea celular y un correo electrónico para comunicación con la Universidad del Atlántico, por el plazo de ejecución del contrato.
25. Informar oportunamente al Supervisor sobre cualquier obstáculo o dificultad que se presente en la ejecución del Contrato.

CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD. La Universidad por su parte deberá:

1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato.
2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
3. Poner a disposición del Contratista los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el Contratista, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en los documentos previos.
5. Realizar la supervisión del contrato.
6. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN: La Universidad ejercerá la Supervisión y control en la ejecución del presente contrato a través del **JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN TECNOLÓGICA E INFORMACIÓN**, o quien haga sus veces, a su vez se denominará el Supervisor del mismo. Para estos efectos el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el Título III del Estatuto de Contratación de la Universidad (Acuerdo Superior No. 0000023 del 27 de noviembre de 2023), Ley 1474 de 2011, Ley 1952 de 2019 y demás normas establecidas sobre la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍA. El Contratista constituirá a favor de la UNIVERSIDAD una Garantía Única que ampare los siguientes riesgos:

MECANISMOS DE COBERTURA - GARANTÍAS			
Nombre del amparo	Se requiere	Valor	Vigencia
Cumplimiento de las obligaciones contractuales, pago de multas y cláusula penal pecuniaria cuando se haya pactado	SI	20% del valor del contrato	Igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más a partir de la suscripción del mismo.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	SI	5% del valor del contrato	Igual a la duración del contrato y tres (3) años más a partir de la suscripción del mismo.

Calidad del servicio.	SI	20% del valor del contrato	Igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más a partir de la suscripción del mismo.
-----------------------	----	----------------------------	---

Parágrafo 1. Indemnidad. EL CONTRATISTA mantendrá libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros derivados de sus actuaciones, o de las actuaciones de sus subcontratistas o dependientes a LA UNIVERSIDAD.

Parágrafo 2. Constitución y cargue de la Garantía. La garantía exigida será constituida por EL CONTRATISTA dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la suscripción del Contrato.

Parágrafo 3. Aprobación de la Garantía. La garantía establecida en la presente cláusula requiere de la aprobación por parte del funcionario señalado para tal efecto por LA UNIVERSIDAD.

Nota: EL CONTRATISTA deberá constituir las pólizas requeridas para la ejecución del contrato y cargar en el SECOP II dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El Contrato se podrá dar por terminado por cualquiera de las siguientes causales:

1. Por vencimiento del término pactado o el de alguna de sus prórrogas.
2. Por ejecución total del objeto.
3. Por el incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes.
4. Por fuerza mayor o caso fortuito.
5. Por mutuo acuerdo entre las partes.
6. Por disolución de la persona jurídica contratista
7. por interdicción judicial o liquidación obligatoria del contratista
8. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales al contratista que afecten de manera el cumplimiento del objeto del contrato.
9. Por no aportación de la garantía de cumplimiento dentro de los siete (7) días siguientes a la suscripción del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 del Estatuto de Contratación, adoptado mediante Acuerdo Superior No. 000023 del 27 de noviembre de 2023.

parágrafo 1. La causal de terminación del contrato por incumplimiento de EL CONTRATISTA se efectuará una vez el Supervisor certifique incumplimiento parcial o total del Objeto, a la certificación deberá anexar informe detallado de los fundamentos del incumplimiento, con base en lo cual LA UNIVERSIDAD dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre mediante acto administrativo debidamente motivado, el cual será notificado a EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CADUCIDAD. Previo requerimiento a EL CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD podrá declarar la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. MULTAS. En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones del contrato, LA UNIVERSIDAD podrá imponerle multas sucesivas diarias al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por mora en el cumplimiento del plazo de ejecución o por cualquier otro incumplimiento parcial, sin que el valor total de las multas impuestas supere el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA PENAL. Las partes acuerdan que en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en este anexo y a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar la UNIVERSIDAD, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Este valor puede ser compensado con los montos que LA UNIVERSIDAD, adeude al CONTRATISTA, con ocasión de la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil. El procedimiento para declarar el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. El cobro de la cláusula penal pecuniaria no implica que LA UNIVERSIDAD, renuncia a cobrar los perjuicios adicionales que el incumplimiento del CONTRATISTA, le llegare a causar y que no estén cubiertos con el cobro de esta cláusula, por lo cual, se podrán iniciar las acciones judiciales que correspondan en contra del CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIÓN O ADICIÓN. El Contrato solo podrá ser modificado o adicionado de mutuo acuerdo entre las partes mediante OTROSÍ, el cual hará

parte integral del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado se podrá suspender temporalmente la ejecución del Contrato de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un Acta de Suspensión en la que conste el término de la misma y que no será computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El Contratista declara bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma del contrato, que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobre la materia.

Parágrafo 1 Inhabilidades e Incompatibilidades Sobrevinientes. Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en el Contratista, éste renunciará a la ejecución del Contrato previa autorización escrita de LA UNIVERSIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. IMPUESTOS Y GASTOS. Los gastos por concepto de garantías, estampillas departamentales, distritales y cualquier otro que demande el contrato, correrán a cargo del Contratista, y estos deberán constituirse en los plazos establecidos en el Acuerdo Superior No. 000023 del 27 de noviembre de 2023 (Estatuto de Contratación).

Parágrafo 1: La Universidad del Atlántico, en cumplimiento del Decreto 175 de 2025, aplicará al momento del pago una retención del **0,5%** por concepto de impuesto de Timbre sobre el valor de los contratos gravados antes de IVA, cuyo monto alcance o supere los 6,000 UVT (\$298.794.000 año base 2025).

Parágrafo 2: Este descuento será deducido del monto total a pagar al contratista y será reportado y pagado a la autoridad tributaria correspondiente, conforme a lo establecido en la normativa vigente. Las partes se comprometen a realizar las gestiones necesarias para asegurar el cumplimiento de esta obligación tributaria.

Nota: Realizar el pago de las Estampillas a que haya lugar y cargar en el SECOP II dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. El contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (04) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones emanados del Contrato a persona natural o jurídica alguna, sin la previa autorización de la Universidad. La contravención a esta prohibición por el Contratista dará derecho a la Universidad de inmediato y sin requerimiento judicial alguno, a hacer efectiva la garantía de cumplimiento y exigir el pago de la Cláusula Penal Pecuniaria.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: 1) Estudios y Documentos Previos, 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, 3) Certificado de Registro Presupuestal, 4) Cotización y propuesta presentada por la contratista aceptada por la Universidad, 5) Manual de Contratación de la Universidad y demás documentos que suscriban las partes del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PERSONAL DEL CONTRATISTA. La UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO no contrae relación laboral alguna con el contratista, ni con las personas que éste llegare a contratar para la ejecución de actividades que se emprendan en desarrollo del contrato. EL CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal necesario para la ejecución de este contrato, la cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que la UNIVERSIDAD adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto, corresponde al CONTRATISTA el pago de salarios, cesantías, prestaciones sociales, indemnizaciones a que haya lugar y las cotizaciones patronales a los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones durante la vigencia del contrato. Asimismo, los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante el mismo lapso, cuando a ello hubiere lugar de conformidad con las normas pertinentes aplicables. En caso contrario, la UNIVERSIDAD adoptará las medidas e impondrá las sanciones establecidas por el art. 50 de la ley 789 de 2002 y art. 10 de la ley 828 de 2003.

Parágrafo 1. La UNIVERSIDAD se reserva el derecho de solicitar al CONTRATISTA los cambios de personal que considere convenientes y éste se obliga a realizarlos a

satisfacción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SUBCONTRATACIÓN. Cualquier subcontratación que EL CONTRATISTA pretenda hacer para la ejecución del Contrato, deberá ser aprobada expresa y escrita, previamente por LA UNIVERSIDAD. En caso de ser aprobado expresamente por la universidad, EL CONTRATISTA será responsable del cumplimiento por parte de sus subcontratistas, de las exigencias comerciales, económicas y jurídicas establecidas por LA UNIVERSIDAD, y en consecuencia será responsable solidariamente con el subcontratista por los perjuicios de toda índole que LA UNIVERSIDAD, sus clientes o usuarios puedan sufrir como consecuencia de la labor del subcontratista. Los subcontratos no eximirán AL CONTRATISTA de sus responsabilidades contractuales ni las atenuara. LA UNIVERSIDAD no asumirá ninguna obligación directa o indirecta con el subcontratista, ni está en la obligación de tener ningún contacto o entendimiento con los subcontratistas, siendo EL CONTRATISTA el directamente obligado a responder ante LA UNIVERSIDAD por la actividad subcontratada como si fuere el directo ejecutor de la misma; en los subcontratos se deberá consignar expresamente esta circunstancia. En todo caso LA UNIVERSIDAD se reserva el derecho de exigirle AL CONTRATISTA, de ser procedente, que reasuma el cumplimiento de la obligación subcontratada, o el cambio del subcontratista, sin que se derive responsabilidad de ninguna clase para LA UNIVERSIDAD. En tal evento, EL CONTRATISTA deberá proceder dentro de tres (03) días calendarios siguientes a la comunicación de LA UNIVERSIDAD.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Cualquier diferencia que se origine por la interpretación o ejecución de los términos del contrato, podrá ser sometida, de común acuerdo entre las partes a cualquiera de los mecanismos de solución alternativa de conflictos y los demás previstos en la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE. El Contrato estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se registrará para todos sus efectos por lo dispuesto en la Ley 30 de 1992, sus decretos reglamentarios y el Acuerdo Superior No. 0000023 del 27 de noviembre de 2023 y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El Contrato se entiende perfeccionado a partir de la suscripción del mismo por las partes, y para su ejecución requiere: a) El registro presupuestal. b) La constitución de las garantías por cuenta del Contratista y aprobación de las mismas por parte de la Universidad, c) la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos que establezca la normativa pertinente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. “El contratista o proveedor de LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO deberá, sin lugar a excepciones, acatar a plenitud todas las normativas emanadas por la Universidad, contenidas en su Manual de Contratista de Seguridad y Salud en el Trabajo, las cuales son disposiciones COMPLEMENTARIAS que NO EXCLUYEN ninguno de los estándares, disposiciones o requisitos legales dispuestos por el Ministerio del Trabajo o cualquier autoridad competente.

En el evento que ocurra alguna deficiencia, daño o accidente por la falta de adopción de medidas de seguridad industrial, el contratista deberá asumir por su cuenta y riesgo las consecuencias que se deriven de ello. De igual forma, el incumplimiento a las normas y disposiciones establecidas en el manual constituirá infracción grave a las obligaciones contraídas por el contratista, estando facultada la Universidad del Atlántico para tomar las medidas correctivas que sean del caso.”

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales fiscales se establece como domicilio contractual el Municipio de Puerto Colombia - Atlántico.

Revisó: Jefe D/pto de Gestión de Compras y Contratación

Jefe Oficina Asesoría Jurídica

Proyectó: PPSU.

